



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATÁ

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El presente estudio se elabora en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
Objeto de la contratación:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS Y REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ CUNDINAMARCA INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MISMOS, BAJO EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE Y COTIZACIÓN INDIVIDUAL.

INTRODUCCIÓN - NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 preceptúa : “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”, propendiendo por la calidad de vida y la dignidad humana de los ciudadanos de Supatá.

Que la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes..."

Que conforme al Artículo 311 de la Carta Constitucional "... Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (...)



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATÁ

El Municipio de Supatá, Cundinamarca, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, debe garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo y disponer de los medios necesarios para el desarrollo oportuno y eficiente de las actividades administrativas y operativas que se adelantan en beneficio de la comunidad.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Municipio cuenta con un parque automotor conformado por maquinaria amarilla, vehículos de su propiedad y vehículos en comodato, los cuales son utilizados para atender diferentes necesidades de carácter institucional y comunitario, entre ellas el mantenimiento y mejoramiento de la red vial, atención de emergencias, transporte de personal, realización de actividades administrativas y operativas, apoyo a programas municipales y demás labores que requieren el desplazamiento y utilización de estos equipos.

En razón al uso permanente de la maquinaria y los vehículos, estos se encuentran expuestos al desgaste natural de sus componentes, así como a fallas mecánicas, eléctricas, hidráulicas, de suspensión, transmisión, sistema de frenos, dirección, llantas y demás elementos necesarios para su adecuado funcionamiento. Por lo anterior, resulta indispensable adelantar de manera periódica actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, con el propósito de conservar los automotores en condiciones adecuadas de operación, seguridad y confiabilidad.

El mantenimiento preventivo permitirá realizar revisiones, ajustes, cambios y reemplazos de elementos que presentan desgastes propios de la operación, contribuyendo a prevenir fallas mayores, disminuir tiempos de inactividad y prolongar la vida útil de los vehículos y maquinaria. A su vez, el mantenimiento correctivo permitirá atender oportunamente las averías o daños que se presenten durante su funcionamiento, evitando que estas afecten el desarrollo de las actividades programadas por la Administración Municipal.

De igual manera, teniendo en cuenta las condiciones de operación y el desgaste al que se encuentran sometidas las llantas, se requiere contemplar dentro de la contratación el suministro e instalación de llantas, de acuerdo con las especificaciones y necesidades particulares de cada vehículo o maquinaria. Este componente es fundamental para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, estabilidad, tracción y desplazamiento, especialmente en las labores que se desarrollan sobre vías rurales y terrenos que pueden presentar condiciones variables.

Así mismo, se requiere contar con el suministro e instalación de repuestos y demás elementos necesarios para efectuar las reparaciones y mantenimientos que sean requeridos, garantizando que las intervenciones se realicen de manera integral y oportuna. La disponibilidad de estos elementos permitirá reducir los tiempos durante los cuales los vehículos o maquinaria permanezcan fuera de servicio y contribuirá a mantener la capacidad operativa del parque automotor municipal.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATÁ

La falta de mantenimiento oportuno puede ocasionar daños de mayor magnitud, incremento en los costos de reparación, disminución de la vida útil de los equipos y, especialmente, riesgos para los operadores, conductores, funcionarios y demás personas que interactúan con los vehículos y maquinaria. Por ello, la Administración Municipal debe adoptar las medidas necesarias para garantizar que estos bienes se mantengan en condiciones técnicas y mecánicas apropiadas para el cumplimiento de las funciones institucionales.

La contratación permitirá atender las necesidades de mantenimiento de acuerdo con las condiciones reales de cada vehículo y maquinaria, bajo requerimientos efectuados por la Administración Municipal y de conformidad con las especificaciones técnicas que se establezcan, procurando el uso eficiente de los recursos públicos y la conservación de los bienes de propiedad del Municipio.

Por lo anterior el municipio de Supatá Cundinamarca, requiere realizar el proceso de contratación en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “UNIDOS POR EL SUPATÁ QUE SOÑAMOS”.

Eje	POR EL SUPATÁ SOÑADO AVANZAMOS JUNTOS EN LA LÍNEA ESTRATÉGICA ECONÓMICA
Sector	TRANSPORTE
Meta de Producto	REALIZAR 3 MANTENIMIENTOS A LA MAQUINARIA AMARILLA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.
Valor Esperado	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000).

Que los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

Que la selección del contratista se realiza a través de proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** de acuerdo a los parámetros legalmente establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS Y REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ CUNDINAMARCA INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MISMOS, BAJO EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE Y COTIZACIÓN INDIVIDUAL.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

CÓDIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Según la codificación que se tuvo en cuenta al elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificación UNSPSC	Descripción
72154500	Servicio de mantenimiento e instalación de equipo pesado.
72151800	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se validará de manera conjunta, donde todos deberán aportar las actividades, especialidades y grupos indicados anteriormente. Para efectos de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía los posibles oferentes deberán presentar el respectiva RUP renovado en virtud del parágrafo del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y codificación servirá como mecanismo de comunicación (Colombia compra eficiente).

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR.

El municipio de SUPATA Cundinamarca, Para mantener la operatividad de la maquinaria y vehículos pesados y no pesados del Municipio señalados en el presente documento, se debe realizar el correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo, en forma periódica o cuando corresponda de acuerdo con su funcionamiento, de tal forma que se garantice su óptimo funcionamiento.

Las actividades de mantenimiento se clasifican en:

- 1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** El mantenimiento correctivo comprende toda aquella acción que involucre el reemplazo de piezas y componentes que sufren un desgaste o pérdida de condiciones de utilidad en determinado tiempo, como es el caso de aceites, frenos y otros como los siguientes:
 - **ELECTRICIDAD:** Electricidad general, sistemas de alta y de baja tensión, encendidos convencionales y electrónicos, luces, motores de arranque, alternadores, moto ventiladores y mantenimiento en general de los sistemas eléctricos.
 - **SERVICIO DE MECÁNICA GENERAL:** Reparación de algunos sistemas del vehículo o maquinaria, tales como: embragues, frenos, direcciones, transmisiones, suspensiones y sistemas hidráulicos, alineación entre otros.
 - **PARTES:** Reemplazo de partes que por uso o desgaste se hagan necesario, los cuales deben ser originales, nuevos, o en su defecto homologado de buena calidad, en referencia a las llantas no se aceptan reencauches.



2. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** El mantenimiento preventivo comprende toda aquella acción que involucre el remplazo de piezas y componentes que sufren un desgaste o pérdida de condiciones de utilidad en determinado tiempo, como es el caso de aceites, frenos y otros como los siguientes:

- **ENGRASE ACEITES Y FILTROS:** Engrasado, Cambio de aceite de motor, caja de velocidades, transmisiones, sistemas hidráulicos, líquidos de frenos y filtros, se deben realizar con aceites de buena calidad, de marca reconocida y que estén acorde con la necesidad de cada vehículo. (Se detalla en cuadro especificaciones técnicas la descripción y cantidad necesarias para realizar mantenimiento preventivo).
- **ELECTRICIDAD:** Electricidad general, sistemas de alta y de baja tensión, encendidos convencionales y electrónicos, luces, motores de arranque, alternadores, moto ventiladores y mantenimiento o remplazo de baterías.
- **MECÁNICA GENERAL:** Reparación de algunos sistemas del vehículo o maquinaria, tales como: motores (en caso de ser necesario – urgencia), cajas de velocidades, embragues, frenos, direcciones, transmisiones, suspensiones y sistemas hidráulicos entre otros, teniendo en cuenta que las máquinas y los vehículos del Municipio o a su cargo son en su gran mayoría de sistema a Diéssel.
- **PARTES:** Corresponde al remplazo de partes que por uso o desgaste se hagan necesario, los cuales deben ser originales, nuevos, o en su defecto, homologados de buena calidad, en referencia a las llantas no se aceptan reencauches.

A continuación, se relacionan los vehículos y actividades a realizarse cuando estas sean requeridas.

• **VEHICULOS**

TOYOTA, HILUX 4X4 DC	BUS MARCA CHEVROLET FRR MODELO 2016	CHEVROLET VITARA 1,6L, MODELO 2007	TOYOTA PRADO VX MODELO 2005	CHEVROLET CORSA MODELO 1998	TOYOTA HILUX 4X4 MODELO 2011	TOYOTA PRADO MODELO 2013
ITEM	MANTENIMIENTO GENERAL DE MOTOR					
1	Mano de obra reparación general de motor (no incluye repuestos)					
2	Mano de obra afinación de motor (no incluye repuestos)					
3	Escaneada de Motor					
4	Cambio de empaque de culata (no incluye repuestos)					
5	Cambio de Kit de cadena repartición (no incluye repuestos)					
ITEM	MANTENIMIENTO AMORTIGUADORES					



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

6	Cambio de bujes de amortiguadores traseros (no incluye repuestos)	
7	Cambio de bujes de amortiguadores delanteros (no incluye repuestos)	
8	Cambio de amortiguadores delanteros (no incluye repuestos)	
9	Cambio de amortiguadores traseros (no incluye repuestos)	
ITEM	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE FRENOS	
10	Mano de obra revisión general de frenos	
11	Cambio de pastilla de freno	
12	Cambio de bandas de freno trasero	
13	Cambio de manguera de freno	
14	Cambio de cilindro maestro de freno	
ITEM	MANTENIMIENTO SISTEMAS DE SINCRONIZACION	
15	Escanear sistema de inyección	
16	Reparación de fallas electrónicas	
17	limpieza y mantenimiento de sensores de motor	
ITEM	MANTENIMIENTO SISTEMAS DISCO O EMBRAGUE	
18	Cambio de embrague (no incluye kit de embrague)	
19	cambio de bomba principal y/o empaquetadura (no incluye repuestos)	
20	cambio de bomba auxiliar y/o empaquetadura (no incluye repuestos)	
ITEM	MANTENIMIENTO SISTEMA SUSPENSION	
21	Alineación de dirección	
22	balanceo de 4 ruedas	
23	engrase de rodamientos delanteros (no incluye repuestos)	
24	engrase de rodamientos traseros (no incluye repuestos)	
25	engrase de rótulas, crucetas y demás con graseras	
	BOLSA DE REPUESTOS	
ITEM	VEHICULO	
	DESCRIPCIÓN	
26	BALANCEO X 4	
27	PASTILLAS FRENOS	
28	BOMBA ACEITE	
29	BOMBA HIDRÁULICO	
30	BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	
31	BUJES SOPORTES AMORTIGUADORES TRAS	



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

32	CAMBIO BOMBA EMBRAGUE
33	CILINDRO FRENOS
34	ENGRASE
35	ENGRASE RODAMIENTOS Y REVISIÓN SUSPENSIÓN DELANTERA
36	GUAYA EMBRAGUE
37	JUNTA CULATA
38	KIT EMBRAGUE
39	KIT REPARTICION
40	LIQUIDO DE FRENOS
41	PASTILLAS FRENOS
42	RECTIFICADA CULATA, CAMBIO GUIAS
43	REPARACION TURBO ALIMENTADOR, CAMBIO DE EMPAQUES
44	REVISION GENERAL SUSPENSION
45	REVISION RODAMIENTOS
46	LLANTAS DELANTERAS
47	LLANTAS TRASERAS

• MAQUINARIA AMARILLA

VOLQUETA MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2013- ODR 490	
ITE M	DESCRIPCION
1	TRANSMISIÓN
2	HOJAS PRINCIPALES
3	HOJAS SEGUNDAS VUELTAS 2
4	BUJES DE MUELLES DELANTEROS
5	BUJES DE MUELLES TRASEROS
6	AMORTIGUADORES TRASEROS
7	LLANTAS DELANTERAS
8	LLANTAS TRASERAS
9	REPARACIÓN DE BOMBA DE INYECCIÓN
10	REPARACIÓN GENERAL DE CAJA DE CAMBIOS
11	CAMBIO DE CLUTCH Y PRENSA

VOLQUETA MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2012, Doble troque internacion OCF224	
ITE M	DESCRIPCION
12	BAJADA DE LLANTAS INSTALACIÓN DE RODAMIENTOS NUEVOS Y BANDAS DE FRENO CON RETENEDORES A TODAS LAS PACHAS Y LLANTAS DELANTERAS
13	LLANTAS DELANTERAS
14	LLANTAS TRASERAS
15	CAMBIO DE TAPA ESPEJO, PATIN TENSOR DE CORREA, SONDEO Y LIMPIEZA DE RADIADORES



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

16	KIT COMPLETO DE BUJES DE VIGAS
17	KIT COMPLETO DE BUJES Y AMORTIGUADORES DE MUELLES DELANTEROS
18	EMPAQUETADURA DIRECCION COMPLETA
19	CULATA DE COMPRESOR
20	GOBERNADOR DE AIRE
21	EMPAQUETADURA DE SECADORA DE AIRE
22	ROTACION DE RUEDAS Y RINES
23	REPARACION MONO SINCRONIZADOR
24	REPARACION CAJA DE CAMBIOS
25	MODULO SOBRE TAPA CAJA
26	KIT PINES

VOLQUETA MARCA CHEVROLET C-70, MODELO 1989	
ITEM	DESCRIPCION
27	TRANSMISIÓN
28	HOJAS PRINCIPALES
29	HOJAS SEGUNDAS VUELTAS 2
30	BUJES DE MUELLES DELANTEROS
31	BUJES DE MUELLES TRASEROS
32	AMORTIGUADORES TRASEROS
33	LLANTAS DELANTERAS
34	LLANTAS TRASERAS
35	REPARACIÓN DE BOMBA DE INYECCIÓN
36	REPARACIÓN GENERAL DE CAJA DE CAMBIOS
37	CAMBIO DE CLUTCH Y PRENSA

VIBROCOMPACTADOR JCB MODELO VM75D	
ITEM	DESCRIPCION
38	REPARACIÓN BOMBA DE INYECCIÓN
39	BOMBÍN NUEVO
40	CAMBIO DE BUJES Y ANTIBRANTES RODILLO
41	LLANTAS TRASERAS

RETROEXCAVADORA CASE 580M- MODELO 2007	
ITEM	DESCRIPCION
42	TURBO
43	LLANTAS DELANTERAS
44	LLANTAS TRASERAS
45	REPARACIÓN DE INYECCIÓN
46	CAMBIO DE EMPAQUETADURA DE GATOS HIDRAULICOS
47	DESMONTE TROQUE DELANTERO Y REPARACION, (CAMBIO DE CRUCETAS, RETENEDERES, ENGRASE, SOLDADURA INTERNA Y EJES
48	REPARACION DE 4X4



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

49	SISTEMA DE INYECCION
50	AMORTIGUADOR DEL TIMON
51	CAMBIO DE MANGUERAS HIDRAULICAS
52	RETENEDORES HOUSING
53	TORNILLOS CHAPETA
54	CHAPETA CARDAN
55	PIN EJE
56	TUERCA TERMINAL DIRECCION
57	CRUCETAS EJE DELANTERO

MANO DE OBRA MAQUINARIA

GLOBAL

• FILTROS Y ACEITES

ACEITE MAQUINARIA AMARILLA	
ITEM	DESCRIPCION
1	ACEITE HIDRAULICO
2	ACEITE PARA MOTOR 15W-40
3	ACEITE MX 15W-40
4	ACEITE DE TRANSMISION
5	UREA AUTOMOTRIZ PARA MOTORES DIESEL
6	REFRIGERANTE
7	ACEITE HD50
8	GRASA DE LITIO

FILTROS MAQUINARIA AMARILLA		
ITEM	VEHICULO	DESCRIPCION
9	WORKSTAR INTERNATIONAL DOBLE TROQUE OCF-224 MODELO 2011	FILTRO DE AIRE
10		FILTRO DE AIRE
11		FILTRO DE TRAMPA DE COMBUSTIBLE
12		FILTRO DE ACEITE
13	VOLQUETA DURA STAR INTERNATIONAL PLACA ODR490 MODELO 2012	FILTRO DE AIRE
14		FILTRO DE AIRE
15		FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO
16		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO
17	RETRO EXCAVADORA CATERPILLAR 416E MODELO 2016	FILTRO DE ACEITE
18		FILTRO DE COMBUSTIBLE
19		FILTRO DE AIRE
20		FILTRO DE ACEITE
21		FILTRO DE AIRE EXTERNO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

22	RETRO EXCAVADORA CASE 580	FILTRO DE COMBUSTIBLE
23		FILTRO DE ACEITE
24		FILTRO DE AIRE
25		FILTRO DE AIRE
26	MOTO NIVELADORA 845 CASE	FILTRO DE ACEITE
27		FILTRO DE COMBUSTIBLE
28		FILTRO DE COMBUSTIBLE
29		FILTRO DE AIRE
30		FILTRO DE AIRE
31		FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO

VEHICULOS		
ITEM	VEHICULO	DESCRIPCION
32	CHEVROLET FRR MODELO 2016	FILTRO DE CUMBUSTIBLE
33		FILTRO DE CUMBUSTIBLE
34		FILTRO DE ACEITE
35		FILTRO DE AIRE
36	TOYOTA TX MODELO 2013	FILTRO DE COMBUSTIBLE
37		FILTRO DE ACEITE
38		FILTRO DE AIRE
39	TOYOTA PRADO PLACA OIB 489 MODELO 2005	FILTRO DE COMBUSTIBLE
40		FILTRO DE ACEITE
41		FILTRO DE AIRE
42	TOYOTA HILUX MODELO 2009	FILTRO DE ACEITE
43		FILTRO DE AIRE
44		FILTRO DE COMBUSTIBLE
45	VITARA MODELO 2007	FILTRO DE COMBUSTIBLE
46		JUEGO FILTRO DE AIRE PRIMARIO Y SECUNDARIO
47		FILTRO DE ACEITE
48	CHEVROLET CORSA MODELO 1998	FILTRO DE COMBUSTIBLE
49		FILTRO DE AIRE
50		FILTRO DE ACEITE
51	COMPACTADOR FOTON BJ11886 MOTOR: 93046136	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO M4119218010A
52		FILTRO PRIMARIO M4119219010A0
53		FILTRO ACPM FF 5421
54		ACEITE LF 16015
55		FILTRO SEPARADOR DE AGUA R90. 10M
56		FILTRO ACPM 531080



OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

- 1) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que incluye mano de obra y suministro de repuestos originales nuevos para los vehículos objeto de intervención a través del presente proceso contractual, así como los programas de los manuales del fabricante, y las novedades o correctivos solicitados por el Municipio de Supatá.
- 2) Realizar los trabajos solicitados de manera inmediata hasta su culminación.
- 3) Suministrar e instalar repuestos originales y nuevos. No se aceptan repuestos homologados ni re manufacturados.
- 4) Realizar un inventario cuando cada vehículo sea ingresado al mantenimiento correctivo.
- 5) Contar con un lugar adecuado donde pueda desarrollar las actividades de mantenimiento.
- 6) Entregar la factura al cierre periódicamente por concepto de los servicios prestados a cada vehículo.
- 7) Responder de forma inmediata por cualquier reclamación de garantía que adelante la Alcaldía Municipal, realizando el cambio del repuesto requerido en un término no mayor a 48 horas.
- 8) Contar con el personal suficiente e idóneo para la prestación del servicio y dotarlo con los elementos de seguridad industrial requerida para el desarrollo de su trabajo.
- 9) Realizar a su costo y bajo todas las condiciones de seguridad, el traslado de la maquinaria desde donde se encuentre la misma, hasta el lugar dispuesto por el contratista para realizar la respectiva reparación y/o mantenimiento.
- 10) En caso de que sea requerido el transporte o traslado de la maquinaria amarilla a los talleres del contratista es necesario solicitar autorización a la supervisión, justificando las razones que sustente dicho traslado, el cual se realizará por parte del contratista sin costo adicional para el Municipio.

B) OBLIGACIONES GENERALES:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
3. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
7. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Supatá.
8. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
9. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
10. Acreditar sus pagos de seguridad social como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
11. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
12. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
13. Tramitar las garantías exigidas por el municipio
14. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:



1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
5. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del supervisor.
6. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.

SANCIONES PECUNIARIAS

A. MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cancelará al MUNICIPIO por cada semana de retraso, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince (15%) por ciento del valor del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, EL MUNICIPIO y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa.

PARÁGRAFO CUARTO: De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago total



o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

PARÁGRAFO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS. Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, EL MUNICIPIO, mediante comunicación escrita, señalará al CONTRATISTA los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el CONTRATISTA contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles.

Si vencido el plazo el CONTRATISTA guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y EL MUNICIPIO procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En caso de que el contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, EL MUNICIPIO decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada. En caso de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas.

B. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato.

El contratista autoriza a EL MUNICIPIO a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES



Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, como la conciliación, amigable composición y transacción.

DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- ✦ Los estudios y documentos previos.
- ✦ Los pliegos de Condiciones del proceso de selección en todas sus partes.
- ✦ La propuesta del oferente – contratista - y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por el MUNICIPIO.
- ✦ El acto de adjudicación.
- ✦ Las órdenes escritas al contratista para la ejecución de los trabajos.
- ✦ La comunicación escrita del MUNICIPIO en que declara que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo. Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.

CESIONES Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO General, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

IMPUESTOS

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

ACTIVIDADES ADICIONALES.

EL MUNICIPIO podrá ordenar, por escrito, la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación. El Supervisor estará en la obligación de ejecutarlas aplicando los procedimientos establecidos para la ejecución de las actividades previstas. Las actividades adicionales sólo se ejecutarán previa suscripción del



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

respectivo contrato adicional y la ampliación o modificación de las garantías correspondientes a los costos establecidos en la propuesta económica inicialmente presentada por el supervisor. Le está prohibido al supervisor ejecutar actividades adicionales no previstas en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumida por su cuenta y riesgo, de manera que EL MUNICIPIO no reconocerá su costo.

TIPO DE CONTRATO: Contrato de Suministro

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE SUPATÁ

SUPERVISOR DEL CONTRATO: Secretaría de Planeación y Obras Públicas y/o el funcionario quien haga sus veces, quien velará por los intereses del municipio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2001.

El SUPERVISOR e INTERVENTOR debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, pueden exigirse amparos adicionales para los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del Contrato.

Únicamente en los casos que proceda este amparo por razón del objeto y Riesgos del Proceso de Contratación del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión y/o interventoría consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor, No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Municipio antes de proceder a ejecutar las órdenes.

En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL MUNICIPIO. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

El supervisor y/o interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Únicamente en los casos que proceda este amparo por razón del objeto y Riesgos del Proceso de Contratación del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La supervisión y/o interventoría consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor, No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Municipio antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL MUNICIPIO. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. El supervisor y/o interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública” introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación; -selección abreviada; - concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa por regla general, a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, esto es, selección abreviada para adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o para contratación de menor cuantía, así como concurso de méritos para contratar consultores o proyectos, y contratación directa en los casos de urgencia manifiesta, contratos de empréstitos, contratos interadministrativos, contratación de bienes y servicios en el sector Defensa, y DAS, actividades científicas y tecnológicos, encargos fiduciarios, inexistencia de pluralidad de oferentes, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Tratándose de un proceso de selección pública para contratar servicios de comunicaciones para fortalecer la seguridad y conforme al presupuesto oficial se adecua a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, que se registrá por las disposiciones del siguiente marco normativo:



Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y particularmente las disposiciones Título I “Modalidades de Selección” Capítulo I “Licitación Pública” “y demás normas concordantes.

La Selección Abreviada de Menor Cuantía y el contrato que surja del mismo, se regirán por los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y las siguientes normas:

- Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1802 de 2015 y demás normas complementarias y reglamentarias.
- Las normas pertinentes establecidas en el Decreto 019 de 2012 Estatuto Anti-trámites.
- Las normas pertinentes de la Ley 1474 de 2012 Estatuto Anticorrupción.
- Normas pertinentes del Código de Comercio, Código Civil, que le sean aplicables.
- Las reglas previstas en el pliego de condiciones.
- Las demás disposiciones que por la naturaleza del objeto de este proceso y del contrato le sean aplicables.

Se establece la presente modalidad en el entendido que el alcance contractual planteado por la entidad refiere en primera instancia elementos que no son de común utilización que presentan condiciones especiales, sumado a que requieren de un componente importante y de vital importancia para su funcionamiento, el cual debe desarrollarse por personal competente y con la experiencia requerida.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección podrá limitarse a MiPymes Colombianas con Mínimo un (1) año de existencia, para lo cual se dará aplicación a lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021).

De esta manera se tiene que la cuantía del presente proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para proceder a la limitación de la convocatoria a MiPymes, la entidad deberá recibir por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes Colombianas, dentro del término señalado en el cronograma del proceso, acompañada de la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.



Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En caso de limitarse la convocatoria a Mipymes, la entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

VALOR DEL CONTRATO: El valor total requerido para la ejecución del objeto contractual, acorde a las fichas técnicas establecidas es de: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000) IVA** Incluido y demás impuestos. El valor del contrato se encuentra justificado en el análisis del sector, teniendo en cuenta el histórico y la proyección de servicios que se puedan llegar a requerir por parte de la entidad.

Se deja constancia que, al promediar los valores, estos ya incluyen los costos por concepto de Impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta en el presente análisis.

JUSTIFICACIÓN: El valor se determinó con el análisis realizado en el Análisis del mercado el cual hace parte integral del expediente del presente proceso. Anexo 1

FORMA DE PAGO El municipio realizara pagos parciales de acuerdo a la entrega e instalación a conformidad de los elementos objeto del presente proceso. previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, el cual expedirá un informe de recibo a satisfacción; se deberá presentar también los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión y demás documentos correspondientes.

Para el presente proyecto no aplica anticipos.

NOTA: Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, la Entidad directamente o a través del Supervisor del Contrato, podrán solicitar al CONTRATISTA, cualquier información relacionada con el Contrato.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

PARÁGRAFO 1: Queda entendido que la forma de pago que trata esta cláusula, corresponde a la ejecución de la meta establecida en el contrato

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

IMPUESTOS MUNICIPALES

DESCUENTOS LOCALES	PORCENTAJE
Industria y Comercio	0.7%
Avisos y Tableros	15% sobre el % de Ind. y comercio
Tasa Bomberil	2% sobre el % de Ind. y comercio
Estampilla Pro-Deporte	1%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro-Ancianato	4%
Estampilla Justicia Familiar	2%

Estas estampillas se liquidan antes de IVA.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Adicionalmente es importante precisar que los valores retenidos por concepto de retención en la fuente a título de renta y de IVA retenido en la fuente varían de acuerdo con la naturaleza del contrato, la actividad económica, el régimen tributario y la condición fiscal de cada contratista, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional y en las normas reglamentarias vigentes.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba tendrá un plazo de **TRES (3) MESES sin superar 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial**, lo que primero ocurra, plazo que se contará a partir del ACTA DE INICIO la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia inicia desde la suscripción del contrato y contiene el plazo de ejecución y cuatro meses más para efectos de su liquidación.

EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

DIS-2026000417 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

N o	DISPONIBILIDAD AD PRESUPUESTAL AL NUMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	CODIGOS	VALOR TOTAL
					CPC	
1	2026000417	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	260101-SGP LIBRE DESTINACIÓN	8714102	\$15.000.000,00
2		2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	112001-SOBRETASA A LA GASOLINA	8714199	\$35.000.000,00
3		2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	260401-SGP OTROS SECTORES	8714199	\$50.000.000,00
4		2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	270702-FONPET PROPOSITO GENERAL	8714199	\$100.000.000
TOTAL						\$200.000.000,00
DOCUMENTOS QUE DEBEN ACREDITAR LOS PROPONENTES						



Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, no otorgan puntaje y el Municipio los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE, los siguientes factores: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia, y de organización de los proponentes.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO DE LA PROPUESTA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada, debe estar firmada por el proponente. El proponente o el representante legal del proponente deben adjuntar copia de la cédula de ciudadanía. El oferente persona natural y los integrantes personas naturales cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberán acreditar título como Ingeniero civil, con mínimo diez años (10) de experiencia general contada a partir de la expedición de la matrícula profesional respectiva, adjuntado a la carta de presentación de la oferta los soportes que así lo demuestren. En caso de propuestas presentadas por personas jurídicas (empresas), el representante legal deberá acreditar título como Ingeniero civil, de diez años (10) de experiencia general a partir de la expedición de la matrícula profesional respectiva. En caso de las personas jurídicas donde el representante legal del proponente no acredite dicho perfil, la propuesta podrá ser avalada por un profesional que cumpla con el perfil requerido, adjuntando copia de la matrícula profesional, vigencia respectiva, contrato de vinculación laboral con el proponente y planilla de seguridad social del último mes.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía está acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la persona jurídica, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más. Las personas naturales o sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL. Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según su naturaleza jurídica, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en estos Pliegos de Condiciones.
- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: Con la sola presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá aceptado por cada uno de sus integrantes el compromiso de no ceder, a ningún título, su participación o la posición negocial en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero, y que dicho documento no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en éste se expresan.

PROPONENTE EXTRANJERO. La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en estos Pliegos de Condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, idioma oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.
- En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 “Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.
- El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en estos pliegos de condiciones. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto de Colombia a efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y copia del contrato o acuerdo negocial de donde proviene la misma. Adicionalmente, si la certificación y/o el contrato se encuentran en idioma distinto al oficial de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento debidamente traducido al castellano, por traductor oficial. Adicionalmente deberá comprometerse a cumplir las demás exigencias y requisitos de orden técnico establecido en los pliegos de condiciones.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 2 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la TRM oficial.

- El proponente deberá cumplir el requisito financiero establecido en los pliegos de condiciones a través de un establecimiento de crédito colombiano y en su defecto a través de un establecimiento de crédito o financiero extranjero. En este último evento, deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación legal o equivalente de dicha entidad financiera, expedido por la entidad que ejerza las funciones de ente de vigilancia y control o asimiladas en el país de origen de la persona natural o jurídica extranjera que aporta el cupo de crédito, sin perjuicio del requisito de aval de establecimiento financiero nacional que se indica más adelante. Si el documento original es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción al castellano.

El proponente, persona natural o jurídica, que sea de origen extranjero, pero sea residente o se encuentre domiciliado en Colombia, deberá cumplir los requisitos y exigencias establecidas en los pliegos de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATÁ

condiciones para los nacionales colombianos, naturales o jurídicas, según el caso. En los aspectos no contemplados expresamente en este numeral, se aplicarán las demás reglas, generales y específicas, dispuestas en los pliegos de condiciones.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP. El proponente que se encuentre interesado en desarrollar el alcance contractual debe encontrarse clasificado en los siguientes códigos.

Clasificación UNSPSC	Descripción
40 16 15 00	Filtros
12 18 16 00	Aceites
78 18 15 00	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
26 11 18 00	Componentes de la transmisión
26 11 19 00	Embragues
26 10 15 00	Motores
72 15 45 00	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
72 15 18 00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
25 17 49 00	Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos
25 17 25 00	Neumáticos y cámaras de neumáticos

Se establece que el RUP deberá encontrarse actualizado de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y debidamente en firme al momento del cierre del proceso. En caso de uniones temporales o consorcios los mismos serán complementarios y en todo caso será mecanismo de comunicación.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

OBJETO: Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.

ASEGURADO Y BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE SUPATÁ

TOMADOR: Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

VALOR ASEGURADO: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para el presente Selección.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Por el término de tres (3) meses, contados a partir del Cierre de la presente selección Pública. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el acta de inicio del contrato resultante del presente proceso de selección.

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DECRETO 019 DE 2012. El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, el Municipio verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES. PERSONAS NATURALES. El Proponente (persona natural), deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada en original firmado por él y por su contador, según lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que certifique que viene cumpliendo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Además, anexar la certificación de pago de los parafiscales y aportes al sistema de seguridad social. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida. Si el proponente no presenta esta certificación, el municipio solicitará por escrito su presentación dentro del término señalado, si transurre este término y el oferente no subsana su omisión la propuesta será rechazada.

PERSONAS JURÍDICAS. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada en original firmada por él y por su contador y/o por el Revisor Fiscal cuando este exista, en donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Municipio de Supatá - Cundinamarca verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. Si el proponente no presenta esta certificación, el municipio solicitará por escrito su presentación en el término que sea señalado, si transcurre este término y el oferente no subsana su omisión la propuesta será rechazada. Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales la propuesta igualmente será rechazada. En caso tal que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos, aportando en su propuesta los aportes respectivos.

ANTECEDENTES DE POLICIA. DECRETO 019. El proponente podrá presentar certificación de antecedentes judiciales expedida por autoridad competente. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, el Municipio consultará que los proponentes no se encuentren reportados en los registros delictivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. DECRETO 019. El proponente podrá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, el Municipio verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA. El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. Además deberá contar con el código CIU 4290 por ser directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección al igual que su objeto social, a efectos de establecer que las actividades o servicios, correspondan al objeto del presente proceso de selección, y garantizar que su actividad económica le permite a la persona jurídica, natural, o consorcio o unión temporal, celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. El proponente podrá presentar el Certificado de sistema de registro nacional de medidas correctivas del oferente en caso de persona natural o del representante legal de la Persona Jurídica, en caso de no presentarlo, EL MUNICIPIO procederá a realizar su verificación.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). El oferente deberá presentar, como requisito obligatorio, el certificado emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), que acredite que no se encuentra registrado como deudor alimentario. En el caso de personas jurídicas, dicha obligación se extiende a sus representantes legales, socios y/o directores. La certificación deberá tener una antigüedad no mayor a 30 días al momento de la presentación de la oferta.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL. El oferente deberá presentar, como requisito obligatorio, el Certificado de Inhabilidades por Delitos de Naturaleza Sexual, emitido por la autoridad competente, que acredite que no se encuentra inhabilitado para ejercer funciones que impliquen contacto con menores de edad. En el caso de personas jurídicas, esta obligación se extiende a sus representantes legales, socios, directores y/o personal que eventualmente intervenga en la ejecución del contrato.

EQUIPO REQUERIDO

ESTABLECIMIENTO O TALLER

El oferente deberá manifestar por escrito y de manera expresa que cuenta con un área de al menos 400 mts² como área de trabajo para realizar el mantenimiento de la maquinaria del municipio, para lo cual deberá aportar certificación de contar con el mismo, dentro del municipio de Supatá Cundinamarca, por medio de certificación suscrita por el propietario del inmueble adjuntando el certificado de tradición y libertad actualizado del mismo.

GRUAS O CAMA BAJAS TIPO PLANCHON:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

El oferente deberá certificar que cuenta con disponibilidad de mínimo dos (2) grúas o cama bajas tipo planchón, las cuales pondrá a disposición del presente objeto contractual en caso de quedar como adjudicatario, la misma deberá presentarse suscrita por una empresa que preste servicios de grúas con el fin de garantizar la idoneidad en su actividad comercial y el buen servicio a favor de la entidad en el momento que la misma lo requiera dentro o fuera del Municipio.

Deberá adjuntar tarjeta de propiedad, revisión tecno mecánica y seguros de cada uno de los vehículos, el Contratista deberá disponer en todo momento y a su propio costo y riesgo, del personal capacitado e idóneo que resulte necesario para el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, siendo su responsabilidad el pago de salarios y de las prestaciones sociales que establece la ley, y de ningún modo constituirá relación contractual o laborar con el municipio.

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL: El Proponente debe acreditar experiencia mediante un (01) contrato suscrito con entidades públicas o privadas, verificable en el RUP que contenga “MANTENIMIENTO DE VEHICULOS”. Donde contenga los siguientes códigos de Clasificación UNSPSC en el RUP.

Clasificación UNSPSC	Descripción
40 16 15 00	Filtros
12 18 16 00	Aceites
78 18 15 00	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
26 11 18 00	Componentes de la transmisión
26 11 19 00	Embragues
26 10 15 00	Motores
72 15 45 00	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
72 15 18 00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
25 17 49 00	Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos
25 17 25 00	Neumáticos y cámaras de neumáticos

- Su fecha de liquidación se haya producido antes a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- Deberá certificar dentro del contrato las actividades de mantenimiento de vehículos y maquinaria



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

amarilla, donde se haya realizado mantenimiento general, mantenimiento al sistema de frenos y servicio de scanner.

- El valor ejecutado sumado de los contratos presentados debe ser mayor o igual a doscientos (200) SMMLV.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados y solicitados como experiencia por La entidad contratante, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. En caso de presentar contratos ejecutados en consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta el porcentaje de participación para acreditar la experiencia. No se tendrán en cuenta los trabajos construidos por el sistema de Administración Delegada, Sub Contratos o entre particulares. En caso de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal por los mismos integrantes del proponente plural, se tendrá en cuenta el 100% del valor ejecutado. Para la valoración de la experiencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para acreditar la experiencia, las certificaciones y/o actas de liquidación de los contratos que se solicitan, deberán contener:

- Objeto del Contrato. El objeto debe ser el requerido.
- No. Del contrato
- Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos actualizados.
- Fecha de inicio, fecha de terminación. Sera valida también su acreditación por medio de actas de recibo final y/o liquidación.
- Valor de contrato (incluye valor inicial, adiciones en valor y reajustes) en pesos o en SMMLV vigentes a la fecha de Suscripción de las actividades objeto del contrato. Si los contratos se ejecutaron en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal. Si es persona natural presentar las certificaciones correspondientes de la entidad pública.
- En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
- En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el Noventa (90%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la



Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección del cuarenta por ciento (50%). Todos los integrantes del oferente plural deben aportar experiencia.

- El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
- En caso de presentar el valor en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
- El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
- Los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia deben estar inscritos y clasificados en el RUP según la clasificación UNSPSC.
- Para el presente proceso el o los integrantes del proponente plural que aporten la experiencia, deben tener un porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal mínimo del Treinta y cinco (35%) cada uno.
- Para el caso de empresas con menos de tres (03) años de constituidas se tendrá en cuenta la experiencia de los socios de acuerdo con su porcentaje de participación accionaria.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia específica haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá relacionar en el Formulario de EXPERIENCIA el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia, en el presente pliego de condiciones.
- En caso de oferentes plurales, la experiencia a considerar de cada integrante para el presente proceso será el equivalente a su porcentaje de participación dentro del consorcio o unión temporal suscrito para este proceso.
- En caso de que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- Los contratos aportados para certificar la experiencia general deben ser diferentes a los aportados para la experiencia específica y viceversa.
- Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia. Y Como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia. Los contratos aportados en la experiencia general deben ser diferentes a los aportados en la experiencia específica.



EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de un (01) contrato, ejecutado y/o liquidado cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento y reparación de maquinaria amarilla cuya sumatoria sea igual o superior a 200 SMMLV. El contrato debe cumplir con los siguientes códigos UNSPSC acreditados en el RUP, en el contrato suministrado para verificar la experiencia específica.

Clasificación UNSPSC	Descripción
72 10 15 00	Servicios de apoyo para la construcción
72 15 43 00	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación.
72 15 45 00	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
78 18 15 00	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Para acreditar la experiencia, las certificaciones y/o actas de liquidación que se solicitan, deberán contener:

- Objeto del Contrato. El objeto debe ser el requerido.
- No. Del contrato
- Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos actualizados.
- Fecha de inicio, fecha de terminación. Sera valida también su acreditación por medio de actas de recibo final y/o liquidación.
- Valor de contrato (incluye valor inicial, adiciones en valor y reajustes) en pesos o en SMMLV vigentes a la fecha de Suscripción de las actividades objeto del contrato. Si los contratos se ejecutaron en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal. Si es persona natural presentar las certificaciones correspondientes de la entidad pública.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

- En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el



monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

- En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el Noventa (90%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección del cuarenta por ciento (50%). Todos los integrantes del oferente plural deben aportar experiencia.
- El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año. En caso de presentar el valor en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
- El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
- Los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia deben estar inscritos y clasificados en el RUP según la clasificación UNSPSC.
- Para el presente proceso el o los integrantes del proponente plural que aporten la experiencia, deben tener un porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal mínimo del Cincuenta (50%) cada uno.
- Para el caso de empresas con menos de tres (03) años de constituidas se tendrá en cuenta la experiencia de los socios de acuerdo con su porcentaje de participación accionaria.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia específica haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá relacionar en el Formulario de EXPERIENCIA el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia, en el presente pliego de condiciones.
- En caso de oferentes plurales, la experiencia a considerar de cada integrante para el presente proceso será el equivalente a su porcentaje de participación dentro del consorcio o unión temporal suscrito para este proceso.
- En caso de que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.



- Los contratos aportados para certificar la experiencia general deben ser diferentes a los aportados para la experiencia específica y viceversa.
- Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia. Y Como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia. Los contratos aportados en la experiencia general deben ser diferentes a los aportados en la experiencia específica.

CAPACIDAD FINANCIERA

Para determinar los índices financieros habilitantes se tiene en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de comercio y por ello se solicitara el RUP vigente y en firme y atendiendo que según la estadística existe un sin número de sociedades con diversidad de tamaño, razón que determina que los indicadores financieros se exijan en razón a la cuantía del contrato a suscribir. La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada, vigente y en firme conforme lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 al momento del cierre del proceso.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional. Esta información se verificará con los indicadores financieros contenidos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo sustituyan o modifiquen.

Que conformidad con el estudio del sector Anexo "análisis del sector", se fijaron los siguientes indicadores para el presente proceso de selección:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO CORTE 2025 EN FIRME
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 2.16
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0.41%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES	MAYOR O IGUAL A 0.64
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO O PATRIMONIO (UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA EN PATROMONIO)	MAYOR O IGUAL A 0.13%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS O ACTIVO TOTAL (UTOLIDAD	MAYOR O IGUAL A 0.07%



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

OPERACIONAL DIVIDIDA POR ACTIVO TOTAL)

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

Observación 1: Los anteriores indicadores deberán ser cumplidos por los proponentes. En caso de consorcio o unión temporal será la suma de la de sus integrantes afectado por el porcentaje de participación, excepto el capital de trabajo, el cual, conforme al Manual para determinación y verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación Capítulo VII Proponentes plurales será la suma lineal de sus integrantes.

Observación 2: La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro de proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de interés. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Observación 3: Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en RUP con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

EL MUNICIPIO DE SUPATÁ – CUNDINAMARCA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes mencionados en el proyecto de condiciones. En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados. Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	10
TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	10
TOTAL	100

FACTOR ECONOMICO (50 PUNTOS)

El Ente territorial a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo (50) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha del informe de evaluación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Numero	Rango (inclusive)	Método
1	De 00 a 33	Media aritmética
2	De 34 a 66	Media aritmética alta
3	De 67 a 99	Media geométrica con presupuesto oficial

Media aritmética



Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 200 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 200 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\text{máx}} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

$V_{\text{máx}}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas



Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 200 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ 200 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta

V = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
.....	



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * ... * PO_{nv} * P_1 * P_2 * ... * P_n}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n= Número de Ofertas válidas.

PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 200 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 200 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Oferta única. En el evento de presentarse una sola oferta se le asignará el máximo puntaje.

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (20 Puntos)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán **20 PUNTOS** a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales así:

CRITERIO	PUNTAJE
Obtendrá la puntuación solo si el proponente acredita que el servicio lo prestará con recurso humano y bienes de origen 100% colombianos.	20



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

Si el proponente acredita que el servicio lo prestará con recurso humano y bienes de origen nacional y extranjero.	10
Si el proponente acredita que el servicio lo prestará con recurso humano y bienes de origen extranjero.	0

Para obtener el puntaje el oferente deberá presentar:

1. Carta firmada por el representante del oferente donde manifieste el origen de los servicios que ofrece (recurso humano a utilizar en la ejecución del contrato) son Colombianos.
2. Además, se verificará en el RUP que el proponente tiene domicilio en Colombia; si se trata de un proponente plural se verificarán los domicilios de todos los integrantes.

La omisión de uno o alguno(s) de los datos solicitados para obtener puntaje o la falta de la firma de la carta, hará que el factor de incentivo a la Industria Nacional sea calificado con cero (0) puntos.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Parágrafo del artículo 51 del Decreto- Ley 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bien de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (10 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
----------	-----------------------	---------



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	10 Puntos
--	---	------------------

o,

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	10 Puntos

o,

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
----------	-----------------------	---------



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	10 Puntos
---	--	------------------

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Art.1 del Decreto 392 de 2018) DIEZ (10) puntos).

De acuerdo con lo normado por el Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 1618 de 2013, sobre incentivos en procesos de contratación en favor de personas en condición de discapacidad", en los procesos de selección adelantados en la modalidad de Licitación Pública las entidades públicas establecerán el sistema de preferencias que contemple un puntaje adicional a los proponentes que demuestren la vinculación de personal con discapacidad.

Por lo anterior, en el presente proceso de selección se establece como Puntaje adicional para los proponentes que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, el 1% del total de puntos establecidos para los criterios de ponderación de las propuestas habilitadas, siempre que se acredite en debida forma los siguientes requisitos:

- a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes.
- b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos se asignará el 1% del puntaje máximo establecido (10 puntos), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

NUMERO TOTAL DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDA
Entre 1 Y 30	1
Entre 31 Y 100	2
Entre 101 Y 150	3
Entre 151 Y 200	4
Más de 200	5

Nota 1. Si la oferta es presentada por consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal de los integrantes del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Nota 3. La acreditación de los documentos solicitados para el otorgamiento de puntaje adicional debe presentarse junto con los documentos al cierre del proceso de selección, so pena de no ser tenidos en cuenta para la asignación del mencionado puntaje.

Nota 4. El puntaje máximo que podrá obtener un proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego y que adicionalmente cumpla con lo establecido en el Decreto 392 de 2018 será de 10 puntos.

ACREDITACIÓN PARA EL ACCESO A CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, se asignarán diez (10) puntos, acorde al cumplimiento del criterio correspondiente:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.



NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

DECLARATORIA DE DESIERTA

EL MUNICIPIO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- (a) No se presenten Ofertas;
- (b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
- (c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- (d) el representante legal de MUNICIPIO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por EL MUNICIPIO antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, EL MUNICIPIO procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.



RECHAZO

- + La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- + Cuando la carta de presentación de la propuesta no esté debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o por la persona facultada para ello, o se cambien u omitan en ella datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones.
- + Cuando no se presente la garantía de seriedad requerida de forma simultánea con la oferta.
- + Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma. → Cuando no se encuentre en firme la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) al momento de presentar la propuesta.
- + Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
- + Cuando el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso en los términos del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, o cuando la forma asociativa tenga uno de sus integrantes que no haya efectuado tal manifestación, para el caso de las conformadas después de vencido el plazo para efectuar la manifestación de interés.
- + Cuando el Comité evaluador recomiende el rechazo de una oferta, luego de haberse sometido al procedimiento del numeral 5.4 del presente pliego.
- + Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este pliego de condiciones.
- + Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- + Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
- + Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas y/o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes o los aportes por fuera del plazo establecido por la entidad.
- + Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- + Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.
- + Cuando no se presente información que permita a la entidad ponderar la propuesta conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de condiciones.
- + Cuando el proponente, de acuerdo con el formato anexo, no informe u oculte sus antecedentes negativos con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

años anteriores al cierre del presente proceso de selección.

- + Cuando la proponente presente propuesta en este proceso como persona natural y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
- + Cuando una persona natural o jurídica haga parte de un Consorcio, Unión Temporal o Sociedad que estén presentando propuesta dentro de este proceso.
- + Cuando se llegare a demostrar que el proponente o cualquier integrante de modalidad de asociación omitió relacionar contrato adjudicado o en ejecución, su propuesta será desestimada. Incurrir igualmente en causal de rechazo el proponente que omita informar la existencia de nuevos contratos adjudicados entre el período comprendido entre la entrega de propuestas y el acto de adjudicación.
- + En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
- + Cuando el valor de la propuesta una vez revisado y corregido aritméticamente, presente una diferencia mayor al 1% del valor originalmente propuesto, ya sea por exceso o por defecto.
- + Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en ésta Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- + Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.
- + Cuando la modalidad de asociación, respecto de sus integrantes no corresponda con el requisito habilitante técnico de la especialidad u objeto del contrato a celebrar, en las condiciones del alcance de la actividad del profesional o persona jurídica, en los términos y extensión de la participación. Igual condición para los proponentes a título individual.
- + Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- + Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo, fax o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.
- + Cuando no cumpla el proponente con las reglas de requerimiento contenidas en el capítulo IV de éste pliego de condiciones.
- + Cuando un proponente o cualquiera de los integrantes en modalidades de asociación no diligencien el anexo denominado Contratos estatales en ejecución, o se omita la manifestación expresa de no tener contratos en ejecución al momento de presentación de la oferta, si fuere el caso.
- + Cuando el proponente no atienda los requerimientos que formule la entidad dentro del plazo que esta determine, con el fin de entregar los documentos soporte para aclarar o verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.



- ✚ Si se establecen evidencias de que la oferta contiene falsedades.
- ✚ Cuando el proponente oferte un valor mayor a ítems y actividades incluidas en el presupuesto.
- ✚ Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la ley.

INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

De acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso del trato nacional para (i) los bienes y servicios de origen colombiano. Y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la Republica. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo.

Regla 1. Si la Entidad estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial	Vigente	Umbral estimado (COP) - Entidad Departamental	Aplica a Selección Abreviada Menor Cuantía	Observaciones
Comunidad Andina (CAN)	Sí	Sin umbral (Aplica a todos los procesos)	Sí	La CAN no establece umbrales. Aplica incluso en procesos de menor cuantía.
Chile	Sí	\$490.000.000	No	Solo aplica si el proceso supera el umbral del TLC.
Corea	Sí	\$680.000.000	No	Aplica únicamente para valores superiores al umbral.
Estados Unidos	Sí	\$630.000.000	No	El capítulo de compras públicas se activa solo si se supera el umbral.
Unión Europea	Sí	\$1.300.000.000	No	No aplica a procesos menores al umbral. Aplica solo a licitaciones y grandes compras.
Israel	Sí	\$1.200.000.000	No	Idem. Requiere superar umbral para cobertura.
AELC (Suiza, Liechtenstein, Noruega, Islandia)	Sí	\$1.300.000.000	No	Vigente, pero solo para procesos que superen el umbral establecido.
Triángulo del Norte (Guatemala, El Salvador, Honduras)	Sí	\$450.000.000	No	Aplica únicamente si el valor del proceso supera el umbral.
Costa Rica	Sí	\$480.000.000	No	Vigente pero no cubre procesos de baja cuantía.
México	Sí	\$520.000.000	No	Aplica solo a procesos con valores altos (superiores al umbral).
Canadá	Sí	\$650.000.000	No	Vigente, pero la mayoría de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

procesos
departamentales
no alcanzan el
umbral mínimo.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar. Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales revisar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, CAN y demás aspectos relevantes.

RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

RIESGO PREVISIBLE

MATRIZ DE RIESGOS: Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

NP	Clase	Fuente	Estado	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
¿A quién se le asigna?										
Tratamiento/Controles a ser implementados										
Impacto después del tratamiento										
¿Afecta la ejecución del contrato?										
Persona responsable por implementar el tratamiento										
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento										
Fecha estimada en que se completa el tratamiento										
Monitoreo y revisión										



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

2	1
ESPECIFICO	ESPECIFICO
EXTERNO	Interno
EJECUCION	PLANEACION
OPERACIONAL	OPERACIONAL JURIDICO
No idoneidad del profesional o de la persona destinada a la ejecución del objeto a contratar	Diferencias en la oportunidad y la estructuración de la necesidad en la etapa precontractual
Imposibilita la ejecución del contrato.	Adquisición de un servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la entidad, a precios que no
3	3
5	4
8	7
Alto	Alto
Contratista	Entidad
Se realiza verificación de la formación y experiencia aportada por el futuro contratista en la etapa de planeación, mediante el respectivo formato de idoneidad	Realizar análisis suficiente de las necesidades y las oportunidades para su satisfacción en el sector de servicios.
1	1
5	4
6	5
Bajo	Medio
Si	Si
Dependencia solicitante/Estructurador	Dependencia solicitante y estructurador
Desde el inicio de la estructuración los estudios previos	Desde el inicio de la estructuración de los estudios previos
Hasta la fecha de suscripción el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.	Hasta la fecha de suscripción del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión
Diligenciamiento, revisión y verificación del formato de idoneidad	Análisis y revisión de las necesidades establecidas en los estudios
Mínimo una vez, previa adjudicación del contrato	Permanentemente
	¿Cómo se realiza el
	Periodicidad ¿Cuándo?



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA

5	4	3
ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION Y POSCONTRACTUAL
ATURALIZA	OCIAL / POLITICO	OPERACIONAL
Dañs personales ocasionados por la exposición el contratista en ambientes de riesgo	Alteracion del orden publico que afecte la prestación del servicio	Uso indebido de información por parte del contratista,sto es faltar al deber de confidencialidad
Demandas contra la entidad / Dificulta la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato dentro de las instalaciones físicas de la entidad	Afecta la ejecución del contrato pero aun así permite el cumplimiento l núcleo esencial del objeto
3	2	3
4	5	5
7	7	8
Alto	Alto	Xterno
Contratista	Entidad	Contratista
Implementacion de protocolos bioseguridad dentro de las instancias de la entidad	Implementacion de protocolos de seguridad. Implementacion de protocolos trabajo en casa.	Implementacion de clausula e confidencialidad de la minuta de contrato (Oficina de Contratacion)
3	2	1
2	2	3
5	4	4
Medio	Bajo	Bajo
Si	Si	Si
Supervisor	Entidad /dependencia	Oficina de Contratacion
A partir del cumplimiento los requisitos de ejecución del respectivo contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos del respectivo contrato	En la estructuracion del proyecto del contrato
Hasta el vencimiento del plazo de ejecución contractual	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución ontractual	Hasta la fecha de aprobacion del contrato en SECOP I
Verificación de las condiciones e bioseguridaddel Contratista	Verificación de actas y documentos de los protocolos socializados	Verificación de las clausulas del proyecto del
Permanente	Permanente	Mínimo una vez, previa aprobacion l contrato en SECOP I



GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la determinación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la cuantía del mismo, la idoneidad experiencia del contratista, así como la forma de pago contemplada; se considera que con la finalidad de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para su legalización, el contratista deberá constituir garantía única de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, la cual consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor total del contrato	Con una duración igual a la del contrato y (4) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes durante el plazo de ejecución del contrato.	


FEDERICO ALVARADO GALARZA
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Proyecto: Eliana Rodríguez Bautista – Contratista
Reviso: Angela María Rivera Correa – Secretaria General y de Gobierno
Reviso: Deicy Borda – Asesora Jurídica Externa
Reviso: Federico Alvarado Galarza – Secretario de Planeación y Obras Públicas